

TEATRO LOPEZ DE AYALA

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL TEATRO LOPEZ DE AYALA (EXPEDIENTE 1/2010).

REUNIDOS

De una parte D. MIGUEL MURILLO GÓMEZ, con D.N.I. nº 08.760.117-S, que lo hace en su calidad de Director del Consorcio "TEATRO LÓPEZ DE AYALA", con domicilio en Badajoz, Paseo de San Francisco, 1-1º Dcha y CIF V06206379, estando facultado para este acto, según resulta de los propios Estatutos del indicado Consorcio, aprobados por Decreto 64/1.994 de 3 de mayo, D.O.E. de día 17 de mayo de 1.994, en calidad de parte contratante.

Y de otra parte D. MIGUEL GALVÁN REYES, con D.N.I. nº 08.786.063-V, en representación de "MIGUEL GALVAN, S.L.U.", con CIF nº B06389571 y domicilio en C/ Bailén, 87 de Badajoz, en calidad de contratista.

MANIFIESTAN

Que en virtud de la resolución de fecha 24 de marzo de 2010, mediante la que se adjudica provisionalmente a Miguel Galván S.L.U. el contrato cuyo objeto es la prestación de los servicios de mantenimiento integral del Teatro López de Ayala, actuando los comparecientes en la representación que se deja reseñada, tienen y se conocen capacidad de obrar y jurídica para suscribir el presente contrato, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto la prestación de los siguientes servicios que configuran el mantenimiento integral del Teatro López de Ayala:

Sala Principal:

- 1) Jefatura de Sala, Tramoya, Servicio de Escena, Luz y Sonido.
- 2) Taquilla.
- 3) Porteros y Acomodadores.
- 4) Servicio de limpieza.

Cafetín del Teatro:

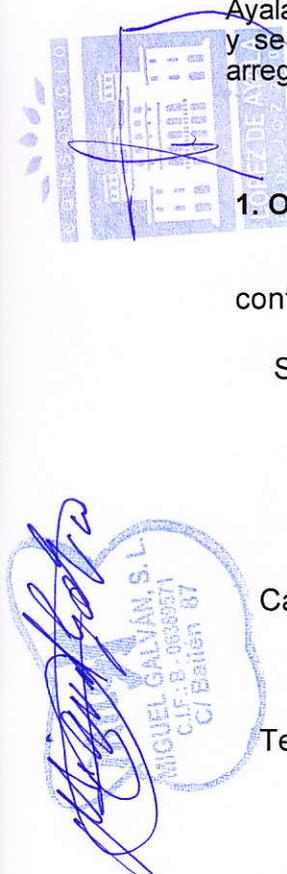
- 5) Explotación de la Cafetería.

Terraza de Verano:

- 6) Servicio de la Terraza de Verano: Porteros, acomodadores, servicio técnico, escenario y camerinos.

Otras dependencias:

- 7) Servicio de asistencia técnica y vigilancia durante actividades y



TEATRO LOPEZ DE AYALA

exposiciones en el Cafetín del Teatro y Sala de Usos Múltiples.

Estos servicios se prestarán en los días en los que en el Teatro "López de Ayala" se ofrezca alguna actividad cultural y en aquéllos en que sean necesarios para la preparación de las mismas, específicamente en Tramoya y Escena, para cubrir ensayos, incluyéndose la carga y descarga del material de las compañías actuantes.

2. Duración del Contrato.

El plazo de duración del contrato para la prestación del servicio concertado será de un año improrrogable a contar desde la firma del contrato.

3. Presupuesto del Contrato.

La cantidad a percibir por la Empresa adjudicataria asciende a la suma de 700,00 euros por día completo de actividad más el IVA correspondiente y 350,00 euros más IVA por medio día de servicio. Para el servicio de Terraza, el importe será de 500,00 euros más IVA.

En dicho importe se entenderán además comprendidos todos los gastos, incluidos los del transporte, en su caso, de los servicios objeto del contrato.

4. Forma de Pago.

El pago del precio del contrato se realizará mediante abonos mensuales. La factura o facturas correspondientes serán remitidas al Consorcio, debiéndose indicar en cada una de ellas el número del expediente, el número de la adjudicación y el número de la cuenta corriente en la que deseen que se les transfiera la cantidad a que se obligue este Consorcio.

5. Constitución de Garantías.

El adjudicatario del contrato ha constituido una garantía definitiva de 3.000 euros, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas durante la vigencia del mismo.

La mencionada garantía se ha constituido, a disposición del Consorcio, mediante aval bancario.

6. Ejecución del Contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por cualesquiera perjuicios ocasionados como consecuencia de la prestación de los servicios. Asimismo, el contratista vendrá obligado a reponer aquellos útiles, elementos y bienes muebles del Consorcio que se inutilicen o se dañen por causa imputable a MIGUEL GALVAN, S.L.U., en especial los equipos técnicos del teatro, entendiéndose por tales los de proyección, iluminación, sonido, tramoya y escenario.

A este respecto y dado que en el bar de la segunda planta objeto de la prestación, existen menajes y material propiedad del Consorcio, se hará un inventario del mismo, que como anexo quedará incorporado a este contrato, debiendo reponerse en todas las piezas por la empresa contratista.

Las prestaciones que constituyen su objeto deberán ser realizadas en

TEATRO LOPEZ DE AYALA

el tiempo y lugar fijados en el presente contrato.

El contratista contará en todo momento con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo este Consorcio ajeno a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este clausulado, en el pliego de condiciones establecido para la adjudicación y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Consorcio.

A la extinción del contrato, no se producirá, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de este Consorcio.

7. Obligaciones legales del contratista.

El contratista está obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, social, riesgos laborales y fiscal, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, quedando este Consorcio exonerado de responsabilidad al respecto.

8. Responsabilidad del contratista por los daños causados a terceros durante la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para este Consorcio o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

9. Causas de resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la legislación de carácter civil aplicable al contrato, destacándose particularmente a este respecto las deficiencias en la prestación del servicio contratado relativas al esmero debido y la correcta atención al público que asista a los espectáculos.

10. Requisitos del Contratista.

El contratista deberá contar en todo momento con la habilitación empresarial y las licencias que, en su caso, sean exigibles para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La validez del presente contrato está condicionada a la suscripción y presentación ante el Consorcio, en un plazo máximo de quince días desde la firma del contrato, de

TEATRO LOPEZ DE AYALA

una póliza de seguro que cubra las responsabilidades que pueda tener por daños a terceros en el ejercicio de su actividad por un importe mínimo de 1.200.000,00 euros, entendiéndose el desistimiento voluntario del contratista para el supuesto de no formalización.

11. Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del presente contrato se entenderán siempre sometidas a los Tribunales competentes de Badajoz.

Badajoz, a 5 de abril de 2010.

EL DIRECTOR DEL CONSORCIO DEL TEATRO LÓPEZ DE AYALA.



LA EMPRESA CONTRATISTA.

